

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 021/19 Sucre, 04 de febrero de 2019

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 514/18 de 20 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, ORGANIZAR y EJECUTAR la presentación del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS en AUDIENCIA PUBLICA de JUNIO A DICIEMBRE DE 2018 del H. Concejo Municipal de Sucre, dirigido a la Población del Municipio de Sucre, que establecía como fecha, para el día miércoles 30 de enero de 2019, a hrs. 16:00, a realizarse en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del GAMS, sujeto a una Agenda Especial.

Que, por Resolución Nº 014/19, el H. Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art.1º de la Resolución Nº 514/18 y la parte considerativa que corresponda, con relación a la FECHA que estaba fijada para el 30 de enero de 2019, POR EL DIA MARTES 05 DE FEBRERO DE 2019, a horas 16:00, para la presentación del INFORME DE RENDICION DE CUENTAS PUBLICAS, de JUNIO A DICIEMBRE DE 2018, del H. Concejo Municipal de Sucre, dirigida a la Población del Municipio de Sucre, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 514/18.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de febrero de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE STRIA. ADM. INT. Nº 003/19, emitida por la Lic. Wilma Sanabría Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA del H. Concejo Municipal, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y modificación de la Resolución Nº 514/18 y se autorice a la Directiva y Secretaria Administrativa, el pago de refrigerio en el acto de Rendición de Cuentas Públicas de Junio a Diciembre de 2018, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1 de la Resolución Nº 541/18 y AUTORIZAR a la Directiva y Secretaria Administrativa, realizar los trámites administrativos para la contratación de servicios por concepto de gastos de refrigerio con destino a los participantes e invitados especiales (autoridades locales, departamentales y nacionales), que asistirán al acto de RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS del H. Concejo Municipal, de Junio a Diciembre de 2018, con cargo a la Partida Presupuestaria 31120, evento que se realizará el DIA MARTES 05 DE FEBRERO DE 2019 a hrs. 16:00, sujeto a una agenda especial, en lo demás se mantiene incólume la Resolución Nº 514/18.

Que, por nota CITE CMS. CONTAB. Nº 007/29 de 29 de enero de 2019, la Lic. Cynthia Huarachi, JEFE DE CONTABILIDAD DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, hace conocer la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA a la Lic. Wilma Sanabria Taboada, SECRETARIA ADMINISTRATIVA, que según el reporte de la ejecución presupuestaria – gestión 2019, se tiene la Partida 31120 (GASTOS POR ALIMENTACIÓN) con el monto de Bs. 37.527, 00

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo 25682, de fecha 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial), permite entre otros gastos los que se efectúen en eventos que se considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser aprobados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, el Reglamento de "Fondos en Avance", tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (Haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a Bs. 80.000.- se autoriza a través de Resolución.

S.O. 09/19



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal Nº 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº.- 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONOMICA". ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones: RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1 de la Resolución Nº 514/18 y AUTORIZAR a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar los trámites administrativos, para la Contratación de los Servicios, por concepto de GASTOS DE REFRIGERIO con destino a los participantes e invitados especiales (autoridades locales, departamentales y nacionales), que asistirán al acto de RENDICIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS del H. Concejo Municipal, de Junio a Diciembre de 2018, evento que se realizará el DIA MARTES 05 DE FEBRERO DE 2019 a hrs. 16:00, sujeto a una agenda especial, en lo demás, se mantiene incólume la Resolución Nº 514/18.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, que la contratación de los servicios, se realice cumpliendo estrictamente las normas y los procedimientos establecidos para el efecto y a la conclusión del evento, deben realizar el cierre contable y el INFORME detallado al Pleno del H. Concejo Municipal, de los gastos realizados, para los fines consiguientes de ley.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal

Sucre - Bo

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio

PRESIDÉNTA/DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Inf. Nº PLENO/Fs.13 CC/c Archivo - SA-HCMS-AL-MRTF

253